



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

CONTRATO NUMERO G-005/2021
LICITACIÓN PÚBLICA 2G21000008
INCREMENTO

NOSOTROS, MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré, “**EL INSTITUTO**” o “**EL ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **JOSE ARISTIDES PAZ SANDOVAL**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad que gira con la denominación **BIOCAM, TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **BIOCAM, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien me designaré “**LA CONTRATISTA**”, por medio del presente instrumento **OTORGAMOS: I)** Que en esta ciudad, el día **13 DE ENERO DE 2021**, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° **2020-2326.DIC.**, asentado en el Acta número **3948** de fecha **14 DE DICIEMBRE DE 2020**, mediante el cual adjudicaron **OCHO (08)** códigos requeridos en la **Licitación Pública Número 2G21000008** denominada “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**”, ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **G-005/2021**, por un monto total de hasta **OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló por quince (15) meses contados a partir de su suscripción, es decir, hasta el día **13 DE ABRIL**

DEL AÑO 2022, el cual se encuentra en plena vigencia. **II)** Que en esta ciudad, el día **18 DE NOVIEMBRE DE 2021**, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° **2021-2565.NOV.**, asentado en el Acta número **4014** de fecha **15 DE NOVIEMBRE DE 2021**, se incrementó el contrato en referencia, hasta por un monto de **ONCE MIL VEINTITRÉS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR**. **III)** Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2021-2739.DIC.**, asentado en el acta número **4019** de fecha **06 DE DICIEMBRE DE 2021**, ratificado en la misma fecha, por medio de este instrumento ambas partes de común acuerdo **INCREMENTAMOS** el contrato previamente citado, hasta por un monto de **CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, de acuerdo al detalle siguiente: -----

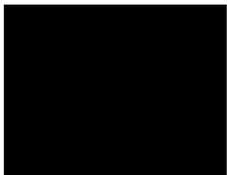
CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN CODIGO ISSS	PRECIO UNITARIO (\$)	CANTIDAD INCREMENTADA	MONTO DEL INCREMENTO (\$)
121001011	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA CENTRAL	\$1.98	1,920	\$3,801.60
121001041	SERVICIO DE TRATAMIENTO DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA CENTRAL (KILOGRAMOS)	\$0.70	1,920	\$1,344.00
MONTO TOTAL INCREMENTADO: Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.				\$5,145.60

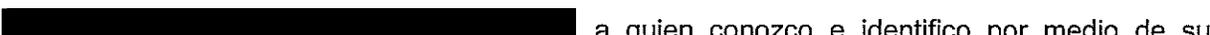
Siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **CIENT MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR**, manteniendo invariables las demás condiciones contractuales. **IV)** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del incremento acordado, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el 10% del monto correspondiente al incremento, la que deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento hasta la finalización de la vigencia del contrato. La citada ampliación de garantía deberá presentarla

dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del instrumento legalizado relativo al incremento del contrato. **V)** Tiénese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo número **2021-2739.DIC.**, asentado en el acta número **4019** de fecha **06 DE DICIEMBRE DE 2021**, mediante el cual se autorizó el incremento del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su modificación por incremento. **VI)** Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, al día nueve de diciembre de dos mil veintiuno.


DRA. MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO
DIRECTORA GENERAL- ISSS




LIC. JOSE-ARISTIDES PAZ SANDOVAL
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las trece horas y nueve minutos del día nueve de diciembre de dos mil veintiuno. Ante mí, **CARLOS MAURICIO NUILA FLORES**, Notario, del domicilio de esta ciudad, Departamento de San Salvador, **COMPARECEN:** la Doctora **MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, de  años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio  a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número  actuando en su calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte el Licenciado **JOSE ARISTIDES PAZ SANDOVAL**, de  años de edad,  del domicilio  persona a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único

de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad que gira con la denominación **BIOCAM, TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **BIOCAM, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se designará como **"LA CONTRATISTA"**, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de **SEIS CLÁUSULAS** escritas en dos hojas de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTIUNO- DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE.DIC.**, asentado en el acta número **CUATRO MIL DIECINUEVE**, de fecha **SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **INCREMENTARON** el contrato número **G- CERO CERO CINCO/ DOS MIL VEINTIUNO**, derivado de la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **DOS G VEINTIUNO CERO CERO CERO CERO CERO OCHO** denominada **"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL"**; conforme al detalle que aparece en el romano **TERCERO** del documento que antecede, hasta por la cantidad de **CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **CIEEN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado y el instrumento de incremento que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo, el Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Doctora **MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, como Directora General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de



fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número doscientos ochenta y dos de fecha siete de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día diez de agosto de dos mil veinte, como Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO; c) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta a través de la cual la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, tomó Protesta Constitucional como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) El Nombramiento de la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL se encuentra publicado en el Diario Oficial número CIENTO SESENTA, tomo CUATROCIENTOS VEINTIOCHO de fecha, LUNES DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. En consecuencia la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Licenciado JOSE ARISTIDES PAZ SANDOVAL, por haber tenido a la vista la siguiente documentación: i) Fotocopia certificada por Notario de Escritura Pública de Constitución de BIOCAM, TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse BIOCAM, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día quince de junio del año dos mil cinco, ante los oficios del Notario Agustín Blanco Hernández, inscrita en el Registro de Comercio el día veinticinco de junio de dos mil cinco, al número UNO del Libro DOS MIL CUARENTA Y UNO del Registro de Sociedades, en la que consta que su denominación, nacionalidad, y domicilio son**

como se ha expresado; que su plazo es indefinido; que actos como el presente están comprendidos dentro de su finalidad; que la Administración directa de la sociedad está confiada a un Director Único Propietario, quien será electo por la Asamblea General Ordinaria, juntamente con un Director Único Suplente, y quienes durarán en sus funciones por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos; y que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social corresponde al Director Único, quien tiene facultades para celebrar toda clase de contratos dentro del giro ordinario de los negocios sociales. ii) Fotocopia certificada por Notario de la Certificación extendida el día quince de junio de dos mil veinte por el señor Alvaro José Castillo Leiva, en calidad de Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad BIOCAM, TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse BIOCAM, S.A. DE C.V, de la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en San Salvador, a las siete horas y treinta minutos del día quince de junio de dos mil veinte, en su punto número tres, se procedió a la Elección de Nuevo Administrador Único Propietario y Administrador Único Suplente de la citada sociedad, resultando electo el Licenciado **JOSE ARISTIDES PAZ SANDOVAL**, como Administrador Único Propietario, para un periodo de **CINCO** años contados a partir de su elección, por lo que vencerá el día **quince de junio de dos mil veinticinco**, inscrita al número OCHENTA Y DOS del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio. En consecuencia, el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

